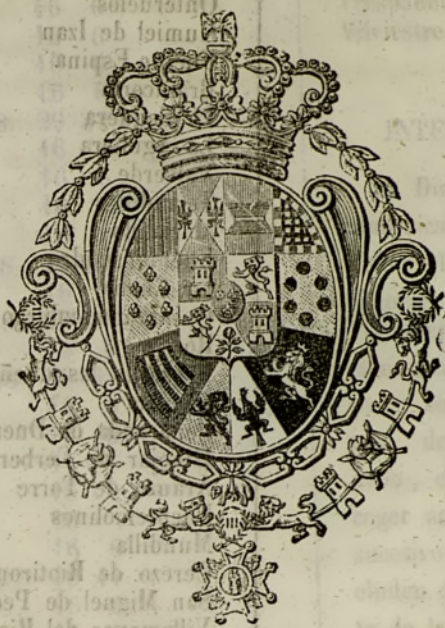


Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta Real familia continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

*Circular. núm. 92.*

Debiendo rectificarse la estadística del vecindario de los pueblos de esta provincia para los fines que indica el artículo primero del reglamento publicado para la egecucion de la Ley de Ayuntamientos, he acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales, que en el preciso é improrogable término de veinte dias á contar desde la fecha, remitan á este Gobierno político una lista nominal y exacta de los vecinos que hay en cada uno de los respectivos distritos municipales, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, mandaré comisionados á su costa que las recojan.

Asi mismo encargo á los Secretarios de Ayuntamiento, que al redactar las indicadas listas, lo hagan con la mayor claridad y limpieza, pues en otro caso, se mandarán rehar á persona capaz é inteligente por cuenta de los mismos. Burgos 25 de marzo de 1849.—Francisco del Busto.

*Otra núm. 93.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia procederán á la captura del soldado del regimiento de Murcia núm. 37 que desertó desde esta ciudad en 21 del actual, y caso de ser habido lo pondran á disposicion de la autoridad competente; y al efecto se insertan á continuacion el nombre y señas personales. Burgos 14 de marzo de 1849.—Francisco del Busto.

*Nombre y señas.* Agustin Escarlata, hijo de Agustin y de Bernarda Ganzo, natural de Castrojeriz, de esta provincia de oficio labrador, edad 18 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 2 lineas, pelo castaño, ojos y cejas idem, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular.

*Otra núm. 94.*

Encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se espresan que inmediatamente satisfagan al Redactor que fue del Boletin oficial de esta provincia D. Sergio Villanueva las cantidades que le son en deber por la suscripcion á dicho periódico en los años de 1847 y 1848; en la inteligencia que de no realizar dicho pago en el término de quince dias que al efecto se les señala, les exigiré la multa de 200 rs. con que desde ahora quedan conminados. Burgos 24 de marzo de 1849.—Francisco del Busto.

Pueblos.	Años.	Cantidad que adeudan.
Ages	1848	46 rs. 6 mr.
Arlanzon	id.	46 id.
Cardeñuela Riopico	id.	46 id.



Cardeñadizo	1848	46	6
Castañares	id.	46	6
Cueba de Juarros	id.	46	6
Cuebas de San Clemente.	id.	46	6
Castrillo del Val	id.	46	6
Cogollos	id.	46	6
Cortes	id.	46	6
Cabia	id.	46	6
Cuzcurrita de Juarros	id.	46	6
Espinosa de Juarros	id.	46	6
Guermeces	id.	46	6
Gredilla la Polera	id.	46	6
La Nuez de Abajo	id.	46	6
Las Quintanillas	id.	46	6
Las Celadas	id.	46	6
Mansilla de Santivañez	id.	46	6
Modubar de la Cuesta	id.	46	6
Mozoncillo de Juarros	id.	46	6
Modubar de la emparedada.	id.	46	6
Mata Sobresierra	id.	46	6
Olmos Albos	id.	46	6
Ormillos del Camino	id.	46	6
Pineda de la Sierra	id.	46	6
Palazuelos de la Sierra	id.	46	6
Quintanadueñas	id.	46	6
Quintanilla Riopico	id.	46	6
Quintanarrio	id.	46	6
Revilla del Campo	id.	46	6
Revillarruz	id.	46	6
Ros	id.	46	6
Robledo Sobresierra	id.	46	6
San Millan de Juarros	id.	46	6
Sotragero	id.	46	6
San Adrian de Juarros	id.	46	6
Sotopalacios	id.	46	6
San Pedro Samuel	id.	46	6
Tornadizo	id.	46	6
Villasur de Herreros	id.	46	6
Villaverde Peñaorada	id.	46	6
Brieba de Juarros	id.	46	6
Buniel	id.	46	6
Baldorros	id.	46	6
Villamel	id.	46	6
Villabar	id.	46	6
Orbaneja Riopico	id.	46	6
Hospital del Rey	id.	46	6
Villamel de Muño	id.	46	6
Ontomin	id.	46	6
Fuentecen	47 y 48	29	32
Santivañez de Esgueba	1848	46	6
Haza	47 y 48	29	32
Santa Cruz de la Salceda	1848	46	6
Pinillos de Esgueba	47 y 48	29	32
La Horra	1848	46	6
Espinosa de Cerbera	id.	46	6
Olmedillo	id.	46	6
Valdezate	id.	46	6
Cuzcurrita	id.	46	6
Mambrilla	id.	46	6
Villovela	id.	46	6
Coruña del Conde	id.	46	6
Santa Maria Mercadillo	id.	46	6
Huerta de Rey	id.	46	6
Ontoria de Valdearados	id.	46	6
Adrada	id.	46	6
Arandilla	id.	46	6
San Juan del Monte	id.	46	6
Berlangas	id.	46	6
Zazuár	id.	46	6
Villanueva de Gumiel	id.	46	6
Villalvilla de Gumiel	id.	46	6
Tortoles	47 y 48	29	32
Caleruega	1848	46	6

San Martin de Rubiales	1848	46	6
Onteruelos	id.	46	6
Gumiel de Izan	id.	46	6
Fuente Espina	id.	46	6
Brazacorta	id.	46	6
La Sequera	id.	46	6
La Aguilera	47 y 48	29	32
Valverde	1848	46	6
Terradillos	id.	46	6
Moradillo	id.	46	6
Fuentelisendro	47 y 48	29	32
La Cueba	1848	46	6
Quintanamambirgo	id.	46	6
Roa	id.	46	6
Fresnillo las dueñas	47 y 48	29	32
Sinobas	1848	46	6
Peñaranda de Duero	id.	46	6
Hinojar de Cerbera	id.	46	6
Arauzo de Torre	6 meses del 48	8	
Fuentemolinos	47 y 48	29	32
Mundilla	1848	46	6
Cerezo de Riotiron	id.	46	6
San Miguel de Pedroso	id.	46	6
Villamayor del Rio	id.	46	6
Villanasur	id.	46	6
Fresneña	id.	45	6
Santa Olalla del Valle	id.	46	6
Valmala	id.	46	6
Villafranca Montes de Oca	id.	46	6
Quintanilla del Monte en Rioja	id.	46	6
Mozoncillo de Villafranca	id.	46	6
Marcilla	id.	46	6
Cameno	id.	46	6
Quintanasuso	47 y 48	29	32
Castil de Peones	1848	46	6
Quintanilla Soto	id.	46	6
Alcocero	id.	46	6
Los Barrios de Bureba	id.	46	6
La Molina	47 y 48	29	32
Fuentebureba	1848	46	6
Cascajares de Bureba	id.	46	6
Lara y sus pueblos	id.	46	6
Mambrilla	6 meses del 47 y 48	23	2
Tañebueyes	1848	46	6
Tinieblas	47 y 48	29	32
Ahedo y Revilla	id.	46	6
Barbadillo del Mer.	9 ms. del 47 y el 48	26	6
Cabezón de la Sierra	1848	46	6
Gete	id.	46	6
Jaramillo Quemado	id.	46	6
Cascajares de la Sierra	id.	46	6
Moncalvillo de la Sierra	id.	46	6
Palacios	id.	46	6
Quintanilla Urrilla	47 y 48	29	32
Vallegimeno	1848	46	6
Vega	id.	46	6
Poza	id.	46	6
Carcedo de Bureba	id.	46	6
Baldearneda	id.	46	6
Arconada	id.	46	6
Melgoso	id.	46	6
Movilla	id.	46	6
Lamadrid	id.	46	6
Rucandio	id.	46	6
Cillaperlata	id.	46	6
Vallé de Tovalina por 2 ejempl.	id.	32	42
La Molina del Portillo	id.	46	6
Oña	id.	46	6
Cereceda	id.	46	6
Condado de Treviño	id.	46	6
Saseta	id.	46	6
Redecilla de Camino	47 y 48	29	32
Castildelgado	48	46	6

La  
Va  
Me  
Me  
To  
Be  
Ga  
Co  
Vis  
Qu  
Va  
Mi  
Do  
Qu  
Va  
Pu  
Vil  
Te  
Vil  
Sol  
Mo  
Ma  
Zac  
Ma  
Bal  
Pin  
Cill  
Cas  
Vil  
Qui  
Ciri  
Roy  
Sas  
Yuc  
Mel  
Are  
Pal  
Pad  
Pad  
Iter  
Cor  
Qui  
Maz  
San  
Pie  
Los  
San  
Vil  
San  
Vil  
Esp  
Vil  
Ave  
Aro  
Tob  
Los  
Las  
Vil  
Los  
Ciac  
Ped  
Vil  
Ped  
San  
Vil  
Bell  
Tam  
Vil  
Vil  
Mah  
Cast  
Pini  
Fue



Las Rozas	47 y 48	29	32
Valverde	1848	46	6
Medina de Pomar	id.	46	6
Merindad de Castilla la Vieja	id.	46	6
Tova de Valdivielso	id.	46	6
Bercedo	id.	46	6
Gayangos	47 y 48	29	32
Condado de Valdivielso	1848	46	6
Visjueces	id.	46	6
Quintana los Prados	id.	46	6
Valle de Manzanedo	id.	46	6
Mijangos	47 y 48	29	32
Dobro	48	46	6
Quecedo de Valdivielso	47 y 48	29	32
Valdenoceda	48	46	6
Puente Arenas	47 y 48	29	32
Villangomez	1848	46	6
Tejada	id.	46	6
Villamayor de los Montes	id.	46	6
Solarana	id.	46	6
Montuenga	id.	46	6
Madrigalejo	id.	46	6
Zael	9 meses del 47	40	41
Madrigal del Monte	1848	46	6
Bahabon	id.	46	6
Pineda Trasmonte	id.	46	6
Cilleruelo de Abajo	id.	46	6
Castroceniza	id.	46	6
Villafuertes	id.	46	6
Quintanilla del Coco	id.	46	6
Ciruelos de Cerbera	id.	46	6
Royales del Agua	id.	46	6
Sasamon	47 y 48	29	32
Yudego de Villadiego	48	46	6
Melgar de Fernamental	47 y 48	29	32
Arenillas de Riopisuerga	48	46	6
Palacios de Riopisuerga	id.	46	6
Padilla de Abajo	id.	46	6
Padilla de Arriba	47 y 48	29	32
Iteró del Castillo	1848	46	6
Corteguera	id.	46	6
Quintanalama	id.	46	6
Mazuelos	id.	46	6
San Juan de Ortega	id.	46	6
Piedrahita de Juar. 9 ms. del 47 y el 48	47 y 48	26	47
Los barrios de Colina	47 y 48	29	32
Santovenia	1848	46	6
Villamorico	id.	46	6
Santa Maria del Invierno	id.	46	6
Villadiego	id.	46	6
Espinosa de San Bartolomé	id.	46	6
Villahizan de Treviño	id.	46	6
Avellanosa del Páramo	id.	46	6
Arcellares	id.	46	6
Tobar	id.	46	6
Los Tremellos	id.	46	6
Las Ormazas	id.	46	6
Villegas	id.	46	6
Los Balbases	id.	46	6
Ciaddoncha	id.	46	6
Pedrosa de Muño	id.	46	6
Villasandino	id.	46	6
Pedrosa del Principe	id.	46	6
Santa Maria del Manzano	47 y 48	29	32
Villahoz	48	46	6
Belbimbre	id.	46	6
Tamaron	47 y 48	29	32
Vilviestre	48	46	6
Villaquirán de la Puebla	id.	46	6
Mahamuz	id.	46	6
Castrillo Matajudios	47 y 48	29	32
Pinilla de Arlanza	48	46	6
Fuentes de Amaya	id.	46	6

Villanoño	1847	43	26
Santa Gadea	6 meses del 48	8	
Trespaderne	1847	43	26
Vilviestre del Pinar	id.	43	26

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me ha comunicado la circular siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general, de Real orden lo que sigue.

Conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general con el fin de evitar que los géneros extranjeros y coloniales procedentes de las Aduanas de costa y frontera, dejen de presentarse con las guias, segun está mandado, en los contraregistros donde deben comprobarse y recoger aquellos documentos, se ha servido mandar que en lo sucesivo se imponga á los remitentes de las mercaderías que eluden semejante formalidad, la multa equivalente al importe de la cuarta parte de los derechos de arancel. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1849.—El subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento, en la inteligencia de que dicha multa es igualmente aplicable, tanto á los remitentes cuyas mercaderías se presenten en los contraregistros de la segunda linea despues de trascurrido el término que á este fin se designa en las guias, como á los que omitan presentarlas en las Administraciones de los pueblos donde hay establecidos derechos de puertas cuando los interesados prefieran que continúen á ellos con el precinto y la guia para evitar el reconocimiento interior de los bultos, segun se previene en la regla 8.ª de la Real orden de 2 de diciembre de 1847.

Sírvase V. S. disponer que esta comunicacion se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento del público y avisar su recibo á esta Direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1849.—Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Burgos 21 de marzo de 1849.—Santiago de la Azuela.

D. Antonio Ros de Olano, Teniente General de los egércitos Nacionales y Capitan General de este distrito &c. &c.: con acuerdo del Sr. D. Vicente Miguel Vigil, Auditor de Guerra de la misma Capitanía General.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento intestado del tambor mayor retirado en esta plaza, Alfonso Rodríguez, para que en el término de 30 dias contados desde la misma insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este juzgado de Guerra por medio de procurador competente autorizado á deducir el de que se crean



asistidos; bajo apercibimiento de que pasado que sea el término señalado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 22 de marzo de 1849.—Antonio Ros de Olano.—Vicente Miguel Vigil.—Por mandado de S. E. Agustín de Espinosa.

**D. ANTONIO DE LA CUESTA**, juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido, con consideraciones de ascenso.

A V. S. Sr. Gefe Superior Político de la provincia de Burgos hago saber: Que habiéndome dado parte por los Alcaldes de Tabanera y Ayuela de que en la noche del 15 del actual se habian presentado en aquellos pueblos 6 hombres armados los 4 montados, titulándose realistas, y buscando según decian, armas, monturas y caballos, habiendo llevado de dicho Ayuela dos malas sillas y dos frenos, y esigido algun dinero á particulares, procedí inmediatamente á la formacion de la sumaria oportuna, y en ella proveí auto con esta fecha acordando entre otras cosas librar escortos á V. S. y otros Sres. Gefes políticos con el fin de que se sirvan insertarles en el Boletín oficial de sus respectivas provincias, y encargar á los dependientes de Proteccion y Seguridad pública procedan á practicar las diligencias conducentes á conseguir la captura de los indicados sujetos, y en caso de tener efecto la última, sean remitidos á disposicion de este juzgado con la necesaria seguridad. Consiguiente á lo providenciado de parte de S. M. (q. D. g.) escorto y requiero á V. S. y de la mia suplico atentamente que al momento de recibir el presente, se digne V. S. aceptarle, y por consiguiente dar las órdenes oportunas á los encargados del ramo de Policía para que con toda actividad procuren la captura de dichos hombres, y en caso de conseguirse los remitan á mi disposicion. Pues en hacerlo así, volviéndome este escorto diligenciado y acusándome el recibo, con expresion de la fecha y número del Boletín, en que haya tenido lugar la insercion, para que así conste en la causa administrará justicia, y yo me ofrezco al cumplimiento de cualquiera que emane de su autoridad, siempre que aquella medie. Dado en Saldaña á 17 de marzo de 1849.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

*Señas que han podido tomarse de los latrofaciosos.* Uno bastante alto con sombrero calañés, bien portado, con capa parda y gaban, y la cara cubierta hasta la nariz con un pañuelo: otro pequeñito como de 28 años de edad con boina blanca, y un monteruco, iba armado de un trabuco: los demás unos llevaban boinas y otros sombreros calañeses, y las armas eran escopetas y sables, sin que haya podido adquirirse otras señas de dichos hombres, ni de las caballerías. Saldaña dicho día.—Miguel.

**D. ANTONIO BRAÑA**, juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nájera.

Al Sr. Gefe político de la provincia de Burgos, hago saber: Que en este juzgado y por la escribanía que refrenda se está instruyendo causa de oficio contra Mariano Espino-

sa vecino de S. Asensio conocido por el tuno, y otro hombre desconocido que acompañándole en la mañana del 21 de febrero último quisieron asaltar á un arriero que se dice llamarse Salvador Ortiz en la portilla de Valpierre al dar vista al pueblo de Ormilla que hubiesen ejecutado el hecho si un pastor no hubiese prevenido al arriero las sospechas que le infundian el Mariano y compañero, y que á las voces de ladrones, ladrones, no hubiesen marchado á perseguirlos por el arriero, pastor, y otros trabajadores que habia en aquellos campos, á quienes el Mariano les quiso hacer fuego con un trabuco que llevaba, y desgatillando no dió lumbres; pasada la causa al promotor fiscal de este juzgado entre otros particulares, emitió en su censura proponiendo proceda eshortase á los Sres. Gefes políticos de las tres provincias limítrofes con insercion de las señas del Mariano Espinosa para que se sirviesen dichos Sres. encargar la captura de aquel á sus dependientes de proteccion y seguridad pública y Guardia Civil, y caso de conseguirla fuese remitido á este tribunal. Y por auto de este día ha sido estimada la censura fiscal por la siguiente. De conformidad con el promotor-fiscal y practique cuanto propone en su precedente censura. El Sr. juez de primera instancia en este partido judicial de Nájera lo mando y firmo en ella y marzo 22 de 1849.—Doy fe Braña.—Ante mí D. José Tomas Gonzalo Herreros.

*Señas.* Mariano Espinosa, edad como de 36 años; estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; barba poblada, cara llena, color bueno. Y para que tenga efecto la providencia inserta, de parte de S. M. la Beina nuestra señora (q. D. g.) exhorto á V. S. rogándole de la mia, para que luego sea recibido por el correo ordinario, se sirva encargar la captura del Mariano Espinosa, á sus dependientes de seguridad pública y Guardia civil, y caso de conseguirla lo remitan á este tribunal insertando esta requisitoria en los primeros Boletines oficiales para conocimiento de los alcaldes y esciten por su parte la captura del expresado Mariano, todo en la mejor administracion de justicia. Dado en la ciudad de Nájera y marzo 23 de 1849.—Antonio Braña.—Por su mandado, José Tomas Gonzalez Herreros.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Campolara, dotada con 500 reales anuales. Las personas que deseen obtener dicho destino dirigirán sus solicitudes al referido ayuntamiento francas de porte y en el término de un mes.

**En el despacho de este periódico se hallan de venta devocionarios encuadernados en tafíete á precios sumamente cómodos.**

BURGOS

Imprenta del Boletín oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.